



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679318900120090010500
PROCESO:	EJECUTIVO LOBORAL (ACUMULADO)
EJECUTANTES:	ALBA LUCÍA LOAIZA RAMÍREZ LUZ MARLENY PELÁEZ ALONSO JIMÉNEZ GRANADA
EJECUTADO:	GILBERTO SALDARRIAGA
ASUNTO:	Allega oficio de IIPP – ordena oficiar

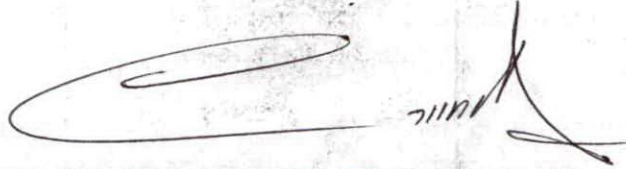
Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada por este despacho, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 012-18703, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia, observa el despacho que lo procedente sería ordenar librar el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre dicho bien, como en igual sentido lo peticiona el apoderado de la parte ejecutante.

No obstante, revisado el formato de calificación y certificado de libertad y tradición remitido a este despacho por el citado ente registral, se observa que del mismo se desprenden dos prohibiciones judiciales en las anotaciones N°15 y 17, dispuestas por la Fiscalía 77 y 82 de Medellín y el Juzgado 28 Penal Municipal de la misma localidad, tendientes a efectuar cualquier registro sobre la citada matrícula inmobiliaria.

Como consecuencia de lo anterior y previo a ordenar el secuestro del bien inmueble en cuestión; por la secretaría del despacho, se ordena oficiar a la Fiscalía 77 y 82 de Medellín y al Juzgado 28 Penal Municipal de la misma localidad, para que informen a este despacho si dichas medidas continúan vigentes y en caso afirmativo, indiquen en qué sentido se emitieron dichas prohibiciones, toda vez que posterior a las mismas, se han efectuado más anotaciones con ocasión al embargo decretado por este juzgado dentro del

proceso de la referencia y en el caso de no encontrarse vigentes, desciendan con la cancelación de las mismas ante la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 31 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de julio de 2023, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	RUBÉN ANTONIO BLANDÓN GARCÍA
Demandado	SALOMÓN DE JESÚS OROZCO RUIZ y otro
Radicado	05-679-31-89-001 2018 00072 00
Asunto	Niega solicitud de emplazamiento

En atención a la solicitud de emplazamiento de la demandada MARÍA DOLLY OROZCO, elevada por el apoderado de la parte demandante, la misma se torna improcedente, toda vez que conforme se ha señalado en múltiples providencias, deberá intentarse su notificación en la dirección advertida desde la presentación de la demanda, esto es, "*Vereda la Quiebra del Municipio de Montebello, Antioquia, Finca Quimulá*", bajo los lineamientos consagrados en el artículo 291 del C.G.P. y conforme fue advertido por el mismo Dr. DAVID ARANGO VÁSQUEZ, en su petitum.

NOTIFÍQUESE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 31 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTANA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOSÉ JAIBERTH TORO ECHAVARRIA
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00109 00
Decisión	Allega Consignación – Ordena entrega de títulos

Mediante escrito presentado por la apoderada de la parte demandada "CEMENTOS ARGOS S.A", se allega comprobante de pago de costas procesales a favor de la parte demandante, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.885.578), mismo que se pone en conocimiento de esta, para los fines legales que estime pertinentes.

Igualmente, en atención a la solicitud de entrega de los títulos previamente referidos, presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. MARIO DE JESÚS MORENO MORENO, se ACCEDE a la misma.

De otro lado, respecto la solicitud de copia auténtica "...del escrito mediante el cual Cementos Argos S.A. le solicitó a Colpensiones liquidar el bono pensional y/o cálculo actuarial...", la misma se torna improcedente, toda vez que en el expediente no reposan dichos documentos; no obstante, la entidad demandada, a través de su apoderada judicial, informó que dicho trámite se encuentra radicado bajo el N°2023_9901096 del 21 de junio de 2023, conforme el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 31 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 24 de julio de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JUAN AGUSTÍN VASCO HOLGUÍN
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00088 00
Decisión	Allega Consignación – Ordena entrega de títulos

En atención a la solicitud de entrega de títulos, presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. MARÍA EUGENÍA FLÓREZ GENES, respecto los dineros depositados por la demandada CEMENTOS ARGOS S.A. en la cuenta de este despacho y a favor del demandante JUAN AGUSTÍN VASCO HOLGUÍN, por concepto de costas procesales causadas dentro del proceso; este despacho ACCEDE a la misma, previo su verificación en el portal del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 31 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de julio de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**